

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º.- Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la utilización de locales de titularidad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, ateniéndose a lo establecido en los artículos 42 a 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2º.- Objeto.

Será objeto de este precio público la utilización de locales de titularidad municipal para la prestación del servicio de espectáculos públicos que organice el Ayuntamiento y se declaren de pago por acuerdo municipal expreso o por cualquier otro uso solicitado por particulares.

ARTÍCULO 3º.- Obligados al pago. Obligación de pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

1.- Quienes se beneficien de la prestación de los servicios de espectáculos públicos municipales.

2.- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la utilización de locales municipales, salvo entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que se hallen inscritas en el registro de Asociaciones Vecinales de Albalate de Cinca (Huesca).

ARTÍCULO 4º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fijará según los siguientes criterios:

1.- Por la utilización de locales municipales para la prestación del servicio de espectáculos públicos, en función del coste de contratación del espectáculo que vaya a celebrarse, la Corporación podrá adoptar acuerdo del coste de cada entrada a satisfacer por las personas beneficiadas.

ARTÍCULO 5º.- Obligación de pago y devengo.

Nace la obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza en el momento de presentar la solicitud correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento, devengándose en el momento de concederse la autorización.

ARTÍCULO 6º.- Normas de gestión.

1.- Para el uso de los locales el solicitante deberá acreditar haber obtenido la correspondiente autorización de la Administración Autonómica, caso de que la actividad esté sujeta a la normativa de espectáculos públicos, así como ha de quedar acreditado la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse como consecuencia del espectáculo.

2.- El pago del Precio Público regulado en el artículo 3º sólo supone la utilización de los locales. La infraestructura necesaria para la realización de la actividad (megafonía, etc.) habrá de ser facilitado y colocado por los organizadores de la misma, quines habrán de dejar los locales, a su finalización, en las mismas condiciones que lo encontraron.

3.- para prevenir posibles desperfectos durante la realización del acto habrá de depositarse una fianza, que será devuelta a solicitud del interesado previo informe relativo al estado de las instalaciones:

- a) Por el uso del salón de Actos de la Cámara Agraria: 100,00. •
- b) Por el uso del salón Social del Palacio de Solferino: 200,00. •
- c) Por el uso de otros locales. 100,00. •

4.- La solicitud de utilización de los locales deberá suscribirse por el interesado o, cuando se trate de entidades, por su representante legal, debiendo figurar en la misma:

- Fechas y periodo de utilización.
- Uso concreto del local, adjuntando la documentación necesaria (póliza de seguro de responsabilidad civil, etc.), e indicando si participan entidades o personas distintas a la del solicitante.
- Medios técnicos o humanos de apoyo a la actividad solicitada al Ayuntamiento, en su caso o personal propio que aporten.
- Solicitud de exención de Precios Públicos, conforme a la presente Ordenanza.

- El compromiso de correcto uso y cuidado de las instalaciones, respondiendo de los desperfectos ocasionados.

5.- El Ayuntamiento dispondrá de modelos de solicitud debiendo formularse la misma con 7 días hábiles de antelación a la fecha en que pretenda utilizarse el local.

ARTÍCULO 7º.- Devolución.

Sólo procederá la devolución de lo abonado por este Precio Público cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albalate de Cinca, a 9 de julio de 2007.-La alcaldesa, Sagrario Sender Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA

4689

ANUNCIO

Esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de julio de 2007, ha aprobado con carácter definitivo la Ordenanza municipal reguladora de «La Utilización de Locales de Titularidad Municipal», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.